



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°012-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 26 de enero de 2026.

VISTO:

Mediante El REGISTRO N°2026-0001412, de fecha 21 de enero de 2026, que contiene el pedido de **don Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES POR ONCE (11) MESES CON SEIS(06) DIAS CALENDAR6OS**, con efectividad anticipada del 27 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por motivos estrictamente particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el REGISTRO N°2026-0001412 de fecha 21 de enero de 2026, que contiene el pedido de don **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, con efectividad desde el 26 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPLP, aprueba el **REGLAMENTO QUE ESTABLECEN NORMAS APLICABLES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Asimismo, en adición a las licencias previstas para cada régimen laboral, los servidores sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) también podrán solicitar aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna (reglamento interno, directivas, lineamientos, etc.) para los servidores de los regímenes generales. Por otro lado, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la suspensión del



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

Pag.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2026-MPLP/OGA.

servicio civil, en su artículo 46. prescribe lo siguiente: La suspensión del servicio civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Que, mediante el documento de solicitud de Licencia sin Goce de Haber, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por el **servidor Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, quien solicita a esta entidad "Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el periodo de once (once) meses, con seis (06) días calendarios comprendidos desde el 26 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con la condición de su contrato a plazo indeterminado.

Cabe señalar, que a través de la Resolución de Alcaldía N° 663-204-MPLP, aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2024, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario. motivos:

"Por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios para los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057. (...)"

Y en el último párrafo del referido enunciado señala:

"El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de la presente acta y es una cláusula de carácter permanente."

Mediante el INFORME N°D000043-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 26 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Según INFORME N°D000016-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye declarando procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 26 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, solicitado por don **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**.

Finalmente, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, tramitado mediante REGISTRO N°2026-0001412 de fecha 21 de enero de 2026

Máxime, con Opinión Legal N° D000056-2026- OG AJ-MPLP/TM de fecha 26 de enero de 2026, la Especialista Jurídico Responsable refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N°D000043-2026-ORH-MPLP/TM, con fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con pronunciamiento VIABLE respecto a la solicitud de Licencia de Sin Goce de Haber, presentado por el servidor **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS** identificada con DNI N° 70453549.

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal N°D000056-2026-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 26 de enero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°D000351-2026-GM-MPLP/TM, de la Gerencia Municipal de fecha 26 de enero de 2026, correspondientemente;



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2026-MPLP/OGA**

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i)**, sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la Licencia Sin Goce de Haber, presentado por el servidor **Johan Xavier CHELIN ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 70453549, desde el **26 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026** por el periodo de once (11) meses con seis (06) días. Ello bajo en cumplimiento del Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024, y la Resolución de Alcaldía N°663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia